



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tamarindo, 14 de Febrero del 2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 – 2023 – MDT/CM-A.

VISTO;

El Oficio Múltiple N° 02-2023/MMSR-P Expediente Administrativo N° 056, del 10 Enero del 2023, presentado por el Presidente de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, Memorándum N° 002-2023-MDT-SIAF/GM, del 13 de Enero del 2023, emitido por Gerencia Municipal, Memorándum N° 004-2023 - PPTO/MDT, emitido por el Jefe de Presupuesto de fecha 26 de Enero del 2023, Proveído N° 00104-2023-MDT/GM del 26 de Enero del 2023, emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 014-2023-MDT-ALE/LANL, del 13 de Febrero del 2023, emitido por el asesor legal externo y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del 13 de Febrero del 2023, y con asistencia de los señores regidores en pleno.

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios interinstitucionales: Asimismo, el Artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte el Artículo 124° señala que las relaciones que mantienen entre municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios y éstas se desenvuelven con respeto mutuo de su competencia de gobierno;

Que, mediante Ley No 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal, y sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM D.S, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Asociatividad Municipal, previstas en el Artículo 124° de la Ley N° 27972, definiendo a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más Municipalidades, colindantes o no que se unen para prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y en mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La normatividad de la materia establece que la Mancomunidad Municipal constituye una entidad pública que se encuentra sujeta al Sistema de Presupuesto y otros sistemas administrativos del Estado. Al respecto el numeral 5.B del Artículo 5° referidos a los aportes de la Mancomunidad Municipal señala en el párrafo tercero y cuarto que los Gobiernos Locales y las municipalidades en el marco del Artículo 10° de la mencionada Ley, destinan recursos a la Mancomunidad Municipal de su ámbito realizan dicha transferencia de recursos mediante transferencias financieras; a que se refieren los párrafos precedentes se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Los recursos materia de las transferencias financieras cuyos fines hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantienen la misma orientación en la aprobación y ejecución de los gastos que realice la Mancomunidad Municipal;

Que, el Artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, sobre Transferencias financieras entre entidades del Sector Público establece que son transferencias financieras los traslados de fondos públicos, con exclusión de los recursos del tesoro público que se realiza entre entidades del sector público, para el cumplimiento de las actividades y proyectos aprobados en los presupuestos Institucionales de las entidades de destino. Asimismo, señala que las transferencias financieras que se efectúan conforme a lo dispuesto en los Estatutos Actualizados de la Mancomunidad mediante Acuerdo N° 07-2021-MMSR-CD del 30 de Junio del 2021 y a lo establecido a lo señalado en el Artículo 68° de la Ley General de Sistema de Presupuesto Nacional;

Que, cumplido el procedimiento para el reconocimiento, mediante la Resolución la Secretaria de Descentralización N° 073-2008-PCM-SD se formalizó la Inscripción de la Mancomunidad Municipal ordenándose la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMÓN RODRÍGUEZ", reconociéndosele a partir de la fecha y con documento cierto, la condición de persona jurídica de derecho público en condición de entidad pública, tal y como lo define el Artículo 5° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411;

Que, en Sesión Ordinaria N° 08 de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, de fecha 15 de Diciembre 2022, convocado por el señor Presidente de acuerdo al Estatuto, se reunieron los Directores que conforman la Mancomunidad Municipal, aprobándose el Plan Operativo Institucional para el año 2023 y el Presupuesto Inicial de Apertura-PIA 2023, siendo la transferencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

recursos económicos de las mancomunidades de conformidad a las facultades que se atribuye en el Artículo 21° del Decreto Supremo 046-2010-PCM.

Que, con oficio Múltiple N° 02-2023/MMSR-P, del 5 de Enero del 2023, expediente administrativo N° 056 del 10 de Enero del 2023, presentado por Ing. Jorge Benites Olaya – Presidente encargado de la Mancomunidad Municipal "Simón Rodríguez", asunto: alcanzar el acuerdo Municipal de aporte a la Mancomunidad 2023, por lo que solicita ordenar a quien corresponda dar cumplimiento de lo solicitado en el asunto, y hacer llegar oportunamente la certificación presupuestal respectiva afecta al clasificador 2.4.1.

Que, con Memorándum N° 002-2023-MDT-SIAF/GM del 13 de Enero del 2023, emitido por el CPC Manuel Antonio Céspedes Lazo – Gerente Municipal, asunto: Certificación Presupuestal por aporte a Mancomunidad Municipal "Simón Rodríguez", correspondiente al año 2023. Solicita otorgar Certificación Presupuestal por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles) para financiar el aporte de la Municipalidad Distrital de Tamarindo a la Mancomunidad Municipal "Simón Rodríguez", por el periodo de Enero a Diciembre del 2023, a razón de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) mensuales, lo cual será aprobado mediante acuerdo de concejo, previa opinión de asesoría Legal.

Que, con Memorándum N° 004-2023-PPTO/MDT, DEL 26 DE Enero del 2023 emitido por el jefe de Presupuesto CPC Carlos Enrique Lovera Palomino, emite la certificación de crédito presupuestario N° 004/2023 en la fuente de financiamiento 07 – fondo de compensación Municipal por S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles) para financiar el aporte de la Municipalidad Distrital de Tamarindo a la Mancomunidad municipal "Simón Rodríguez" por el periodo Enero a Diciembre del ejercicio 2023.

Que, con Memorándum N° 00104-2023-MDT/GM del 26 de Enero del 2023, emitido por el CPC Manuel Antonio Céspedes Lazo – Gerente Municipal, asunto: Aporte de la Municipalidad Distrital de Tamarindo a la Mancomunidad Municipal "Simón Rodríguez", año 2023, derivado para evaluación e informe.

Que, con Informe N° 014-2023-MDT-ALE/LANL del 13 de Febrero del 2023 emitido por el asesor externo Abog. Luis Antonio Navarro Loayza, asunto Transferencia de Recursos Económicos Mancomunidad Simón Rodríguez, opina que el pedido se encuentra amparado en lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 29029 – Ley de mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y los acuerdos N° 15 y 16-2022-mmsr-cd, se debe continuar con el tramite y aprobación correspondiente por el pleno de Concejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto y con el objeto de continuar con la operatividad y mantenimiento de la Mancomunidad Municipal, corresponde aprobar el acuerdo sobre los aportes a la mancomunidad de S/ 1,000.00 mensuales de Enero a Diciembre por cada miembro de la mancomunidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Que, visto los documentos en mención por unanimidad el pleno de concejo aprueba otorgar transferencia financiera de recursos económicos a la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, hasta por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100) mensuales

Que, conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Transferencia Financiera de recursos económicos a la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, hasta por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) mensuales de Enero a Diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, a la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez el acuerdo respectivo que le permita informar al órgano rector PCM-SD y otros del estado peruano.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las áreas de la Municipalidad, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
HERNÁN FARIÁS MEDINA
ALCALDE